

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 15 de noviembre de 2024**

R. EX. Nº **02580/2024** _____

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) Nº 00804/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 360 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento para aplicar el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar; la Resolución Exenta Nº 2.227 de 2007, de esta Subsecretaría; la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. Nº 12.805/38 VRS., de fecha 10 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta 2.227 de 2007, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se autorizó para realizar actividades pesqueras extractivas en alta mar a la nave **"ANGAMOS 9"**, inscrita bajo el Nº 2716 del Registro de Matrícula de Naves Mayores, en la forma y condiciones que en dicha resolución se indica.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum (D.D.P.) Nº 00804/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, ha recomendado dejar sin efecto la autorización de pesca en alta mar otorgada a la nave antes individualizada, atendido a que fue dada de baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, POR ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, según lo informado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, mediante resolución citada en Visto.

Que el Reglamento para aplicar el Acuerdo para promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 360 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 11 que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dejará sin efecto la autorización de pesca en alta mar, letra a) *"Por cancelación de la matrícula de la nave a nombre del titular de la autorización."*

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2.227 de 2007, de esta Subsecretaría que autorizó a **CORPESCA S.A.**, R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, para realizar actividades extractivas en alta mar con la nave **"ANGAMOS 9"**, matrícula N° 2716, por configurarse, conforme antecedentes mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, la causal establecida en el artículo 11.- letra a) del Decreto Supremo N° 360 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento para aplicar el Acuerdo para promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA
Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

